COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA-
INVITACIÓN PÚBLICA FDLCH-PMINC-011-2021
FDLCH-CPS-303-2021

Bogotá, D.C, 28 de diciembre de 2021

Señora
FELIPE HUMBERTO VARGAS DIAZ
Representante Legal
ULTRA CONCEPT S. A. S.
Nit: 900.223.533-6
CALLE 67 F # 65 A 85
Tel 3166275880
Ciudad.

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta proceso de selección de Mínima Cuantía No. FDLCH-PMINC-011-2021

Cordial saludo:

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero le comunica que acepta la oferta presentada por Usted, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. FDLCH-PMINC-011-2021, cuyo objeto es: "*Contratar la prestación de servicios de material impreso y/o digital de acuerdo a las necesidades de la alcaldía local de Chapinero*".

Lo anterior teniendo en cuenta que el Comité Evaluador recomendó la adjudicación, el día 28 de diciembre de 2021, por cuanto cumplió los requisitos de habilitación técnicos, económicos y jurídicos, establecidos tanto en los Estudios Previos como la Invitación Pública del proceso, constituyéndose en la oferta seleccionada objetivamente para ser adjudicataria de este proceso de Mínima Cuantía.

Las condiciones de la aceptación de la oferta serán los previstos en los Estudios Previos, la Invitación Pública, los anexos y lo siguiente:

CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es hasta por **NUEVE (09) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contratista iniciará su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal, presentación y aprobación de las respectivas pólizas), momento en el cual se suscribirá la respectiva acta de inicio.

2. VALOR. El valor del contrato asciende hasta por la suma **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital vigentes que se causen durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el valor total del contrato que se suscriba será por el total del Presupuesto Oficial toda vez que el contrato es a **MONTO AGOTABLE**. El valor se respalda con el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 670 expedido por el responsable del presupuesto el día 20 de diciembre de 2021.

3. OBLIGACIONES: El Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía Verde de Contratación de la entidad y las fichas ambientales del Manual de Compras Públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Presentar ante la supervisión del contrato la inscripción de los protocolos ante la ARL como lo establece la resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud al inicio de las actividades de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar de común acuerdo con el supervisor del contrato, reuniones periódicas de seguimiento al contrato, por lo menos una vez al mes, atendiendo las observaciones presentadas por la Alcaldía Local, para tomar las acciones correctivas pertinentes.
2. Presentar informes mensuales, donde se reflejen las actividades adelantadas, tanto en preventivo, correctivo e instalación de partes y similares y elaborar un recibo por cada servicio prestado, el cual debe ser firmado por el responsable del teléfono, que deberá adjuntarse a la respectiva factura para los pagos correspondientes, dejando una copia para la supervisión el día que se realice el servicio.
3. Proporcionar y garantizar todas las herramientas que se requieran para prestar el servicio de manera adecuada y a satisfacción de la entidad.

4. El contratista se obliga a mantener durante el plazo estipulado en la propuesta y en los estudios previos las garantías requeridas.
5. Coordinar aspectos logísticos, procedimientos y demás detalles requeridos previos a la prestación del servicio, de conformidad con las orientaciones que para el efecto establezca el supervisor.
6. Cumplir a cabalidad con las especificaciones mínimas de cada uno de los servicios solicitados y detallados en las Especificaciones Técnicas.
7. Dar respuesta a los requerimientos en un término máximo de 3 días.
8. Entregar a satisfacción los trabajos realizados, elementos suministrados, los cuales serán de excelente calidad, aspecto que será verificado por el supervisor del contrato.
9. Informar al supervisor del contrato cualquier inconveniente surgido con ocasión del mismo.
10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto del contrato.
11. Mantener informada a la Alcaldía Local de Chapinero tanto de su dirección como los números de contacto para comunicaciones y notificaciones.
12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para la programación del PAC y el pago respectivo.
14. Soportar debidamente la entrega de elementos que ingresen al Almacén de la Alcaldía Local, antes de la instalación en los equipos (cuando aplique).
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
18. El proponente debe entregar documento de soporte de garantías estándares y extendidas para el servicio de mantenimiento.
19. Reemplazar aquellos elementos dañados, defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, entregando un acta de cambio de partes con las especificaciones y datos exactos del elemento entregado, la garantía del mismo y el recibido con visto bueno del supervisor.
20. Las demás que demande la administración local, a través de su supervisor, que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4. GARANTÍAS:

El presente Contrato **(SI)** requiere constitución de garantía por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Alcaldía Local de Chapinero, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. __X__ Garantía de Cumplimiento:

- () Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el (100 %)____
- () Pago anticipado por el (100 %)_____
- (X) Cumplimiento del contrato por el (_20_%) Vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.
- (X) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (_5_ %) Vigente por el plazo del contrato y 3 años más.
- () Estabilidad y calidad de la obra.
- (X) Calidad del servicio por el (_20_%)_ Vigente por el plazo del contrato y 6 meses más

2. Responsabilidad extracontractual por 200 SMLMV.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor del Fondo.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

En todo caso, las vigencias de las garantías, serán ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde local o por quien este designe como su apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde local de Chapinero, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

6. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7. IMPUESTOS

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

9. CLÁUSULA PENAL

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

10. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda

llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

11. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de EL FONDO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

14. SUSPENSIÓN

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

La suspensión constará por escrito suscrito por las partes.

15. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante de presentarse los eventos de terminación (a) y (c) de la cláusula décima segunda del presente contrato, procederá la liquidación y el pago del tiempo efectivamente servido; dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte del FONDO mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las

obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta de liquidación es suscrita por EL FONDO, LA/EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

De otra parte, si LA/EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL FONDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma del Ordenador del Gasto y la publicación en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL CONTRATISTA: Constitución de la garantía única. b) Por parte de EL FONDO: Aprobación de la garantía única.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por ustedes y demás documentos que estructuren el proceso y sus respectivas adendas, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, la presente se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyecto: Jennyfer Galvis-Abogada del FDLCH
Revisó Cesar Corredor – Abogado del FDLCH